



de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la administración financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que tiene como objetivo establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3.2.3 del capítulo 3 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que el POI Anual en ejecución se actualiza, además cuando se presentan cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, y por la incorporación o inactivación actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI; asimismo, señala que la entidad realiza la actualización del POI con intervención de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0079-2024-JUS, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Justicia y Derechos Humanos; mediante Resolución Ministerial N° 0331-2024-JUS, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-20230 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, mediante Resolución Ministerial N° 0262-2025-JUS, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado Versión 1 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, señala que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública, modernización de la gestión pública, así como de los asuntos de cooperación técnica nacional e internacional, conforme a las normas legales vigentes;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, sustenta la necesidad de aprobar el POI Anual 2025 Actualizado - Versión 2 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de incorporar nuevas actividades operativas e inversiones y modificar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas e inversiones. Asimismo, señala que el POI Anual 2025 Actualizado - Versión 2 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones de la Guía para el Planeamiento Institucional, con corte presupuestal al 31 de octubre de 2025;

Que, con Acta de Sesión Virtual N° 04-2025-JUS-CPE del 26 de noviembre de 2025, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reconformada por Resolución Ministerial N° 0075-2024-JUS, valida el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado Versión 2 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal g) del artículo 9 de citado Reglamento, corresponde al Titular

de la Entidad, aprobar las políticas, planes y programas propios de su función de Ministro de Estado, así como evaluar su ejecución;

Que, en consecuencia, resulta necesario la aprobación del POI Anual 2025 Actualizado - Versión 2 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024-CEPLAN/PCD, que aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado - Versión 2 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Las Unidades de Organización y Unidades Ejecutoras del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son responsables de la ejecución de las actividades operativas e inversiones establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado - Versión 2 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realizar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado - Versión 2 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 Actualizado - Versión 2 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución, a todos las Unidades de Organización y Unidades Ejecutoras del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER E. MARTÍNEZ LAURA
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2465084-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre cerveza, cementos y otros

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000028-2025-INACAL/DN**

San Isidro, 26 de noviembre del 2025

VISTO: El acta de fecha 17 de noviembre de 2025 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personalidad jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y textos afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Cerveza, b) Productos agroindustriales de exportación, c) Seguridad y protección contra incendios, d) Cementos, cales y yesos, e) Uso racional de energía y eficiencia energética, f) Corrosión de materiales metálicos y aleaciones, g) Productos forestales maderables transformados, h) Transporte eléctrico, i) Pilas y baterías, proponen aprobar 12 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 07 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 019-2025-INACAL/DN.PN de fecha 14 de noviembre de 2025, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2023-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000088-2025-INACAL/PE; en sesión de fecha 17 de noviembre del año 2025, acordó por unanimidad aprobar 12 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 07 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución,

conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 213.004:2023/CT 1:2025	CERVEZA. Determinación de alcohol. Métodos de ensayo. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1 ^a Edición
NTP 012.500:025:2025	ARÁNDANOS Y SUS DERIVADOS. Arándanos. Términos y definiciones. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 012.500:2018
NTP 012.507:2025	ARÁNDANOS Y SUS DERIVADOS. Arándanos osmodeshidratados. Requisitos. 1 ^a Edición
NTP-ISO 17840-4:2025	VEHÍCULOS DE CARRETERA. Información para los primeros y segundos intervinientes. Parte 4: Identificación de la energía de propulsión. 1 ^a Edición
NTP 432.201-1:2025	SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS. Sistemas automáticos de detección, alarma y extinción de incendio para vehículos de combustión interna. Parte 1: Requisitos para el compartimiento del motor. 1 ^a Edición
NTP 334.046:2025	CEMENTOS. Método de ensayo para determinar la finura del cemento hidráulico y materiales crudos en tamices de 300 µm (No. 50), de 150 µm (No. 100) y de 75 µm (No. 200), por el método de vía húmeda. 4 ^a Edición Reemplaza a la NTP 334.046:2018 y a la NTP 334.119:2020
NTP-ISO 9225:2025	Corrosión de metales y aleaciones. Corrosividad de atmósferas. Medición de los parámetros ambientales que afectan la corrosividad de las atmósferas. 1 ^a Edición
NTP-IEC 60379:2025	Métodos para medir el desempeño de los calentadores de agua eléctricos de acumulación para uso doméstico. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60379:2006 (revisada el 2021)
NTP 200.003:2025	MUEBLES. Tablero de fondo blanco para escribir con rotulador de tinta seca borrable para instituciones educativas. Requisitos y ensayos. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 200.003:2016
NTP 260.021:2025	MUEBLES. Mesas de mobiliario escolar para profesores de instituciones educativas. Requisitos. 4 ^a Edición Reemplaza a la NTP 260.021:2023
NTP-IEC 62351-3:2025	Gestión de sistemas de energía e intercambio de información asociada. Seguridad de datos y comunicaciones. Parte 3: Seguridad de redes y sistemas de comunicación. Perfiles que incluyen TCP/IP. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP-IEC 62351-3:2022
NTP-IEC 62660-3:2025	Celdas secundarias de iones de litio para la propulsión de vehículos eléctricos de carretera. Parte 3: Requisitos de seguridad. 1 ^a Edición
Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:	
NTP 012.500:2018	ARÁNDANOS. Términos y definiciones. 1 ^a Edición
NTP 334.046:2018	CEMENTOS. Método de ensayo para determinar la finura del cemento hidráulico y materiales crudos en tamices de 300 µm (No. 50), de 150 µm (No. 100) y de 75 µm (No. 200), por el método de vía húmeda. 3 ^a Edición



NTP 334.119:2020	CEMENTOS. Determinación de la finura del cemento Portland y crudos por los tamices 300 µm (No. 50), 150 µm (No. 100) y 75 µm (No. 200) por método húmedo. Método de ensayo. 3 ^a Edición
NTP-IEC 60379:2006 (revisada el 2021)	Métodos para medir el desempeño de los calentadores de agua eléctricos de acumulación para uso doméstico. 1 ^a Edición
NTP 200.003:2016	MUEBLES. Mobiliario para instituciones educativas. Tablero blanco para escribir con rotulador de tinta seca borrable. Requisitos y ensayos. 1 ^a Edición
NTP 260.021:2023	MUEBLES. Mesas para profesores de instituciones educativas. Requisitos. 3 ^a Edición
NTP-IEC 62351-3:2022	Gestión de sistemas de energía e intercambio de información asociada. Seguridad de datos y comunicaciones. Parte 3: Red de comunicación y seguridad del sistema. Perfiles que incluyen TCP/IP. 1 ^a Edición

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2464406-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Otorgan a la empresa LLIKA PERU S.A.C.
Concesión Única para la prestación de los
servicios públicos de telecomunicaciones
en área que comprende todo el territorio de
la República del Perú**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 876-2025-MTC/01.03

Lima, 2 de diciembre de 2025

VISTO, el escrito de registro N° T-448940-2025 mediante el cual la empresa LLIKA PERU S.A.C. solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador local, en la modalidad conmutado será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, define la concesión como *“al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”*;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que *“las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”*. Asimismo, indica que *“El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”*;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que *“En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”*;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que *“Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”*. El artículo 144 del mismo reglamento indica los requisitos que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesiones;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que *“El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”*;

Que, el literal a) del numeral 5 del artículo 144 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que siempre que el área de cobertura involucre en su área la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, se deberá presentar la “Carta fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones. Dicha carta se presenta conforme a lo previsto en el artículo 124”;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio portador local, en la modalidad conmutado debe cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetan a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de Concesión Única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de aquél;

Que, mediante Informe N° 0322-2025-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la Concesión Única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa LLIKA PERU S.A.C.;

Que, con Informe N° 2207-2025-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la Concesión Única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y